



Ministerio de Cultura
Argentina



JUEGOS CULTURALES EVITA

Modalidad virtual 2021

Propiedad Intelectual

Los municipios y las provincias a cargo de cada reglamento, deberán prever que los y las participantes autoricen al organizador, y al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a **reproducir** las obras presentadas, generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y a efectuar actos de **comunicación pública del material**, a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional, y la generación de hipervínculos para la descarga gratuita del material.

Se sugiere aclarar en cada reglamento, o instrumento de autorización generado, que la misma se confiere sin límites temporales o territoriales de ninguna índole, y que posee carácter no exclusivo, es decir que cada participante conserva todos los derechos derivados de su condición de autor, en relación al uso de la obra.

Es pertinente destacar que en todos los actos de exhibición y difusión serán respetados los derechos morales de autor, con los correspondientes créditos de autoría, y sin desnaturalizar nunca la esencia de la obra.

Finalmente, y frente a la eventualidad de que la imagen personal de algún/a participante, integre piezas gráficas o audiovisuales de difusión institucional, relacionados con las diferentes etapas y momentos de los juegos, se sugiere también contar con dicha autorización.

Las autorizaciones aquí referidas, para el caso de menores de edad, deberán ser validadas en el acto de inscripción, o mediante los instrumentos que cada organizador genere, por los padres, madres o representantes legales.

Obras preexistentes: Se ha aclarado en las especificaciones técnicas de diferentes disciplinas, que las obras deben ser de autoría propia.

Para el caso de que el proceso creativo incluya la utilización basal de una obra preexistente, dando lugar a una obra nueva, de autoría del participante, pero “derivada” en términos de propiedad intelectual, se sugiere incorporar en los reglamentos la previsión de que deberían utilizarse obras preexistentes con licencias abiertas, o autorización suficiente, general o particular, para su transformación.